	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-033
	FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

Fecha: 15-01-2024

Señores:
Jorge Valencia Cuesta y CIA SAS

ADVERTENCIA	**LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESD Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:** Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución. 5. Valor del contrato. 6. Dirección, teléfono y correo de contacto. 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. • **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021:** Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución 5. Valor del contrato 6. Dirección, teléfono y correo de contacto 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. **Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes. **NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:** 1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción. 2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente. 3. No serán admitidas auto certificaciones. 4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal,

donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Los demás requisitos indicados en el siguiente anexo técnico:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESA Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE	
Bata Antiestática ESD – 10 UNIDADES	Calzado Antiestático ESD – 10 unidades Talla 36 (1), 37 (2), 38 (2), 39 (1), 40 (1), 41 (1), 42 (1), 43 (1).
Imágenes de referencia bata antiestática ESD: 	Imágenes de referencia Calzado ESD: 
Características: • Tipo: bata de laboratorio • Color: blanco • Para uso en salas limpia ESD/ISO 7 • Norma: EN 61340 • Tallas: M a XL • Tratamiento antiestático • Puños: elásticos • Material: propileno • Certificaciones: CE categoría 1	Características: • Color blanco, azul o gris • Electrostática zapatos disipativos ESD • Fácil limpieza. • Tallas del 36 al 42 • Resistencia a fluidos • Ajuste ergonómico • Suela antiestática • 0 % metal. • Garantía 01 año.

Adquisición de sillas antiestáticas ESD – 7 UNIDADES	
Imágenes de referencia silla ESD: 	Características: • Normas: IEC 61340-5-1 y/o ANSI/ESD S20.20-2021 y/o ANSI/esd-stm-12.1-2006 y/o Std.209E e ISO 14644-1 • Altura superficie trabajo: 80 - 90 cm • Altura asiento: 54 - 73 cm • Silla para sala limpia ESD/ISO 7 • ESD – EPA • Altura respaldo ajustable • Reposabrazos Multifuncionales antiestáticos • Con ruedas dobles blandas antiestáticas ESD para suelos duros • Soporte peso de 50 a 120 Kg • Garantía de 01 años
Adquisición de mesa tipo ESD para laboratorio - 1 UNIDAD	
Imágenes de referencia mesa ESD:  	Características: • Altura superficie trabajo al piso: 90 - 120 cm • Longitud superficie de trabajo: de 80 - 90 cm X 130 -150cm • Mesa para sala limpia ESD/ISO 7 • Color: Blanco • Capacidad de carga: 100kg • Con sistema de puesta a tierra y conductor de protección. • Norma: IEC-61340-5.1 ANSI/ESD S20.20-2021 para trabajar de forma segura con componentes sensibles a la electricidad estática. • Estructura: Componentes conductores en aluminio con una resistencia superficial de 10 6 --- 10 11 ohmios • Ajuste de altura hidráulico o eléctrico • Con sistema de riel alimentación de energía de 4 a 6 enchufes. • Con capacidad de acople para accesorios y herramientas. • Soporte para herramienta de iluminación. • Paneles perforados. • Garantía de 01 años.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO**	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
	FORMA DE PAGO	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal. **Un solo pago, con cargo al PAC:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	REQUISITOS JURIDICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACIÓN	1. Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución de la Unión temporal o consorcio. 2. Acreditación de la capacidad del representante legal o quien haga sus veces para presentar propuesta y suscribir contrato. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. Situación militar. 5. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Cuando aplique).
	REQUISITOS ECONOMICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACION	De acuerdo con el Manual, la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”, situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada. Otros documentos económicos objeto de verificación: El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos: •Registro Único Tributario actualizado. •Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario. •Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.
VALOR OFRECIDO	(Indicación específica de que quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.)	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Plazo - 01/03/2024 Las cotizaciones serán recepcionadas por los señores TE. Salek Chaves Dib Ziyari, ST. Guerrero Sánchez Ruben Dario y la señora T2. Rojas Fuya Adriana Carolina en los siguientes correos electrónicos: dib.salek@fac.mil.co ruben.guerrero@facmil.co y adriana.rojas@fac.mil.co	

Sonia Ruth Rincón Urbina

TC. Sonia Ruth Rincón Urbina

Firma Gerente Proyecto

Bogota, Enero 26 de 2024

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Att. St. **GUERRERO SANCHEZ RUBEN DARIO**
Especialista en Desarrollo Tecnológico.
Centro de Investigación en Tecnologías Aeroespaciales - CITAE.
Cra. 8 # 58 - 67, Cali, Valle del Cauca. Colombia.
ruben.guerrero@fac.mil.co

Asunto : MESA Estacion de Trabajo Antiestatica / Batas ESD / Sillas y Taloneras Antiestatica

Cotización de la MESA: Dimension Superficie 0,90 x 1,50 / Altura 0,90cm
Capacidad de Carga 100kg
y
Conexión para Puesta a Tierra ESD

Valor MESA para Estacion de Trabajo Antiestatica : $ 8`500.000 +IVA

Adicionar CARPETA Antiestatica para Colocar en la Superficie de la MESA

ITEM	CARPETAS ANTIESTATICA Medidas en centimetros				Valor Antes de IVA
		ANCHO	LARGO		
1	Gris Claro	60	120		$ 545.000
2	Gris Claro	60	150		$ 681.250
3	Gris Claro	60	180		$ 817.500
4	Gris Claro	60	210		$ 681.250
5	Gris Claro	90	180		$ 953.750
6	Gris Claro	90	90		$ 817.500
7	Gris Claro	90	120		$ 1.090.000
8	Gris Claro	90	150		$ 1.362.500
9	Gris Claro	90	180		$ 1.635.000
10	Gris Claro	90	210		$ 1.771.250
	BROCHE METALICO			Vr. Unit	$ 15.000
	CABLE * Conectar CARPETA a PST			Vr Unit	$ 150.000

BATA ANTIESTATICA : 20 units : 5 M - 5L - 5XL - 5 XXL Vr. Unit $ 280.000 + IVA

	BATAS JVC ANTIESTATICA	BATAS Fabricadas en Material Polyester 63%, Algodón 33%, 4% Fibra conductiva, para confinar la electricidad estatica que se acumula en la indumentaria y, conducirla a Tierra a traves de la Pulsera Antiestatica que se coloca el usuario en la muñeca.

Talonera Antiestática - 20 Unidades Vr. Unit $ 95.000 + IVA



Calzado Antiestatica NO Disponemos

SILLAS ANTIESTATICA Disponibles 3 color azul y 10 Color negro Vr. Unit $ 3`150.000 + IVA







COLOR AZUL Asiento y Espaldar Tres(3) Color AZUL y Diez(10) Color NEGRO
Material: Cuero Sintetico Dimension Asiento : 430*400mm, Dimension Espaldar 380*290mm
Altura de Ajuste : Entre 410-550mm , Base: Φ580mm, Alta Calidad Tubo acero cold-rolled soldado, electroplateado-cromado
Ruedas o rodachines : Plastico disipativo de la estatica
Resistencia Superficie Material Asiento y Espaldar Entre 10e6 y 10e9ohmios
Cadena Conductiva que aporta contacto entre la base " Tipo Estrella" de la Silla con el Piso Disipativo

Validez de la Oferta : 15 Dias
Plazo de Entrega : Inmediato Taloneras y las Sillas Disponibles / Mesa 30 Dias / Batas 60 Dias
Terminos de Pago : 50% Anticipo y 50% a convenir

JORGE VALENCIA

JORGE VALENCIA CUESTA Y CIA SAS
NIT 830.023.426-4
Soluciones Integrales en Protección Eléctrica-Electrónica
CONTROL de ESTATICA
57 601 669 82 58 / 57 315 339 28 33
Bogotá-Colombia-SouthAmerica
www.controlestatica.com / contacto@controlestatica.com

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-033
	FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

Fecha: 15-01-2024

Señores:
Rohde & Schwarz Colombia SAS

ADVERTENCIA	**LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESD Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:** Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución. 5. Valor del contrato. 6. Dirección, teléfono y correo de contacto. 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. • **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021:** Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución 5. Valor del contrato 6. Dirección, teléfono y correo de contacto 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. **Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes. **NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:** 1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción. 2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente. 3. No serán admitidas auto certificaciones. 4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal,

donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Los demás requisitos indicados en el siguiente anexo técnico:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESA Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE	
Bata Antiestática ESD – 10 UNIDADES	Calzado Antiestático ESD – 10 unidades Talla 36 (1), 37 (2), 38 (2), 39 (1), 40 (1), 41 (1), 42 (1), 43 (1).
Imágenes de referencia bata antiestática ESD: 	Imágenes de referencia Calzado ESD: 
Características: • Tipo: bata de laboratorio • Color: blanco • Para uso en salas limpia ESD/ISO 7 • Norma: EN 61340 • Tallas: M a XL • Tratamiento antiestático • Puños: elásticos • Material: propileno • Certificaciones: CE categoría 1	Características: • Color blanco, azul o gris • Electrostática zapatos disipativos ESD • Fácil limpieza. • Tallas del 36 al 42 • Resistencia a fluidos • Ajuste ergonómico • Suela antiestática • 0 % metal. • Garantía 01 año.

Adquisición de sillas antiestáticas ESD – 7 UNIDADES	
Imágenes de referencia silla ESD: 	Características: • Normas: IEC 61340-5-1 y/o ANSI/ESD S20.20-2021 y/o ANSI/esd-stm-12.1-2006 y/o Std.209E e ISO 14644-1 • Altura superficie trabajo: 80 - 90 cm • Altura asiento: 54 - 73 cm • Silla para sala limpia ESD/ISO 7 • ESD – EPA • Altura respaldo ajustable • Reposabrazos Multifuncionales antiestáticos • Con ruedas dobles blandas antiestáticas ESD para suelos duros • Soporte peso de 50 a 120 Kg • Garantía de 01 años
Adquisición de mesa tipo ESD para laboratorio - 1 UNIDAD	
Imágenes de referencia mesa ESD:  	Características: • Altura superficie trabajo al piso: 90 - 120 cm • Longitud superficie de trabajo: de 80 - 90 cm X 130 -150cm • Mesa para sala limpia ESD/ISO 7 • Color: Blanco • Capacidad de carga: 100kg • Con sistema de puesta a tierra y conductor de protección. • Norma: IEC-61340-5.1 ANSI/ESD S20.20-2021 para trabajar de forma segura con componentes sensibles a la electricidad estática. • Estructura: Componentes conductores en aluminio con una resistencia superficial de 10 6 --- 10 11 ohmios • Ajuste de altura hidráulico o eléctrico • Con sistema de riel alimentación de energía de 4 a 6 enchufes. • Con capacidad de acople para accesorios y herramientas. • Soporte para herramienta de iluminación. • Paneles perforados. • Garantía de 01 años.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO**	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
	FORMA DE PAGO	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal. **Un solo pago, con cargo al PAC:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	REQUISITOS JURIDICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACIÓN	1. Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución de la Unión temporal o consorcio. 2. Acreditación de la capacidad del representante legal o quien haga sus veces para presentar propuesta y suscribir contrato. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. Situación militar. 5. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Cuando aplique).
	REQUISITOS ECONOMICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACION	De acuerdo con el Manual, la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”, situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada. Otros documentos económicos objeto de verificación: El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos: •Registro Único Tributario actualizado. •Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario. •Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.
VALOR OFRECIDO	(Indicación específica de que quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.)	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Plazo - 01/03/2024 Las cotizaciones serán recepcionadas por los señores TE. Salek Chaves Dib Ziyari, ST. Guerrero Sánchez Ruben Dario y la señora T2. Rojas Fuya Adriana Carolina en los siguientes correos electrónicos: dib.salek@fac.mil.co ruben.guerrero@facmil.co y adriana.rojas@fac.mil.co	

Sonia Ruth Rincon Urbina

TC. Sonia Ruth Rincón Urbina

Firma Gerente Proyecto

ROHDE&SCHWARZ

Rohde & Schwarz Colombia S.A.S.
Carrera 17A # 119 A - 80
110221 Bogotá D.C.

Ingeniero/a de ventas:
Camilo Bravo
camilo.bravo@rohde-schwarz.com

2 de febrero de 2024

Fuerza Aerea Colombiana
Comando FAC
Cr 54 26 24 Ed Fortaleza Of 134
111321 Bogota

Centralita: +57 1 601-9760

Asunto: **Batas para laboratorio**
Número de oferta: **828690.1**
Número de cliente: **184884**

Le agradecemos por su amable solicitud y su interés en nuestros productos, sistemas y servicios.

En caso de interés en esta oferta, le agradeceremos se refiera a nuestro número de referencia para poderlo identificar y responderle en el menor tiempo posible.

Nosotros estamos ofreciendo esta cotización en nombre de:

Rohde & Schwarz Colombia S.A.S.
Cra. 17A No. 119A-80
Tel: 6019760
Fax: 6019761
Bogotá, D.C.

Mauricio Samudio	Camilo Bravo
General Manager	Account Manager

ROHDE&SCHWARZ

Posición	Modelo Descripción / Plazo estimado (Semanas)	Referencia	Cant.	Precio U. COP	Precio total COP
1	**Batas para laboratorio**		**10**	282.000,00	**2.820.000,00**
2	**Silla antiestática**		**7**	3.454.500,00	**24.181.500,00**
3	**Mesa antiestática**		**1**	1.821.250,00	**1.821.250,00**
4	**Par de zapatos antiestáticos**		**10**	293.750,00	**2.937.500,00**
		Precio neto total		**COP**	**31.760.250,00**
		IVA		19,00%	6.034.448,00
		Precio bruto al cliente		**COP**	**37.794.698,00**

Debido a actualizaciones técnicas puede ser necesario reemplazar algunas posiciones solicitadas por nuevas versiones o materiales. En tal caso el cliente acepta la modificación del suministro contratado incluso después de la realización del pedido, siempre y cuando las condiciones acordadas se mantengan y los nuevos materiales cumplan con las especificaciones técnicas del material.

El cliente debe efectuar todos los pagos desde una cuenta bancaria a su nombre. El cliente es responsable de todos los pagos que se deriven de la relación contractual y asegura el cumplimiento de todas las leyes aplicables, en particular las relativas a la prevención del blanqueo de capitales.

Condiciones Comerciales Oferta	Los precios cotizados están dados en Pesos ($), moneda Colombiana, y los bienes se entregan bajo la modalidad DDP de acuerdo con Incoterms 2010 ICC, en las instalaciones del cliente (Cali) incluyendo el embalaje normal y comercial. Estos precios incluyen flete, seguros, impuestos de importación locales, honorarios de agente aduanal y cargos por almacenaje.
Condiciones de Pago para Oferta	100% Pago anticipado. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente No. 223-37894-4 del Banco de Bogotá a favor de Rohde & Schwarz Colombia S.A.
Plazo de Entrega	El plazo de entrega de los bienes ofertados serán de 6 semanas contado a partir de la legalización del contrato ó recibo de orden de compra y el correspondiente primer pago El cumplimiento de las fechas de entrega requiere que todos los documentos sean suministrados por el cliente, así mismo que los términos hayan sido aclarados y aprobados con tiempo. El tiempo de entrega será confirmado al recibir su orden de compra en fábrica. En caso de que se extienda el período de la Legalización del Contrato por parte de cliente, el tiempo de entrega se ajustará en consecuencia.
Validez	Nuestra oferta será válida hasta el 28.06.2024.
Condiciones Generales	Esta oferta está sujeta a nuestras “Condiciones Generales de Suministros y Servicios”, edición de Enero de 2011, salvo desviaciones confirmadas por escrito. Cualquier información respecto a las especificaciones y datos técnicos del servicio ofrecido, por favor referirse a nuestros catálogos y especificaciones En la confianza de que encontrarán de interés esta oferta y a la espera de recibir pronto noticias suyas, quedamos a su entera disposición para cualquier pregunta adicional.

Condiciones Generales para Entregas y Servicios para uso en transacciones con Clientes
Julio 2023

1. Objeto de las presentes Condiciones
1.1. Las presentes Condiciones generales de contratación (en adelante, las “Condiciones”) regulan los derechos y obligaciones relacionados con las entregas de bienes, incluidos el hardware y software, y la prestación de servicios como la instalación, el montaje, la calibración y el mantenimiento correctivo (en adelante, indistintamente, las “Entregas”) de ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. (en adelante, “RSCO”) a personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y estructuras sin personería jurídica o similares (en adelante, el “Cliente”). Las Condiciones generales de contratación del Cliente solo aplicarán en la medida en que RSCO las acepte expresamente por escrito. En particular, el silencio de RSCO con relación a términos y condiciones divergentes o contradictorias, no se entenderá como un reconocimiento tácito ni constituirá su consentimiento respecto de contratos presentes o futuros.
1.2. Las Entregas se realizarán de acuerdo con los ICC Incoterms® 2020 CIP en el lugar de destino mencionado en la oferta o en otro lugar.
1.3. Los documentos tales como diseños, ilustraciones, dibujos, datos de pesos o de especificaciones y de prestación de servicios contenidos en folletos, presupuestos y hojas informativas, entre otros, no constituirán garantía alguna de la calidad de las Entregas.
1.4. En función de los desarrollos que se produzcan, es posible que los distintos productos solicitados por el Cliente o los componentes de dichos productos identificados explícitamente en la oferta o la confirmación del pedido de RSCO, sean sustituidos por otros productos o componentes por parte de RSCO, incluso después de la celebración del contrato. Las Partes acuerdan que dichos productos o componentes sucesores podrán ser suministrados por RSCO en cumplimiento del contrato en la medida en que dichos productos o componentes sucesores cumplan con la especificación del producto solicitado por el Cliente y el precio permanezca inalterado.
1.5. Después de emitir una oferta, RSCO se reserva el derecho a realizar comprobaciones y solicitudes (adicionales) en relación con: (i) La solvencia y la situación financiera del Cliente; (ii) el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“SAGRILAFT”) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”); y (iii) las listas restrictivas y vinculantes aplicables. Dependiendo del resultado, RSCO se reserva el derecho, hasta que se emita la confirmación del pedido, a modificar (por ejemplo, exigiendo garantías de pagos y/o anticipos) o a rescindir el acuerdo, según sea el caso. Dicha modificación o anulación se realizará sin responsabilidad alguna frente al Cliente.

2. Precios y Condiciones de Pago
2.1. Los precios se expresan en la moneda establecida en la confirmación de la orden de compra de RSCO, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa legal aplicable, en caso de que proceda su aplicación. Adicionalmente, se deberán pagar los impuestos, tasas y aranceles aduaneros, así como los derechos por servicios consulares y de legalización, que en su caso también se generen, incluso de conformidad con las disposiciones de otro ordenamiento jurídico distinto a la legislación aplicable según el apartado 14.1 de las presentes Condiciones.
2.2. Los precios corresponden a la estructura de costos de RSCO en la fecha de la celebración del contrato. En caso de modificación de costos antes del día de Entrega, RSCO se reserva la facultad de ajustar los precios, siempre que la Venta y/o la prestación de los Servicios se realice de conformidad con lo acordado entre las Partes.
2.3. Las estimaciones de costos y gastos no son vinculantes y se presentarán mediante un acuerdo o documento independiente. Los costos y gastos de la preparación de las ofertas están incluidos en el precio, salvo que se acuerde lo contrario, y únicamente se facturarán si no se realiza el pedido o la prestación del servicio.
2.4. Todos los pagos se abonarán a RSCO, sin deducción alguna, en un plazo de treinta (30) días calendario después de la fecha de la factura.
2.5. Para los pedidos con un valor total superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) antes de impuestos, se abonará el treinta por ciento (30%) por concepto de anticipo en el momento de formalizar el pedido. RSCO no reconocerá intereses sobre el anticipo.
2.6. El Cliente solo podrá compensar o retener pagos adeudados con respecto a reclamaciones de pagos adeudados que sean indiscutibles y que hayan sido resueltos de forma definitiva mediante sentencia o laudo arbitral, en firme. El Cliente solo podrá retener pagos adeudados derivados del mismo contrato que dé lugar a la respectiva demanda de reconvención de RSCO, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar, a la tasa máxima permitida por ley.
2.7. El lugar de pago es Bogotá, D.C., Colombia.

3. Reserva de Dominio
3.1. Los productos entregados seguirán siendo propiedad de RSCO hasta que se efectúe el pago completo del precio acordado.
3.2. En virtud de la reserva de dominio, RSCO tendrá derecho a exigir la devolución de los productos sujetos a reserva de dominio si el Cliente presenta mora en el pago del precio acordado. La solicitud de restitución no incluye en sí misma una declaración de terminación del contrato. Las estipulaciones sobre la terminación del contrato no se verán afectadas.
3.3. El Cliente está obligado a custodiar los productos sujetos a reserva de dominio y a comunicar inmediatamente por escrito a RSCO cualquier daño que sufran los productos, siendo responsable hasta de la culpa leve. Deberá contratar, a sus expensas, un seguro contra todo riesgo que incluya daños por incendio, agua, robos y riesgos naturales, entre otros, por el valor comercial de reposición de los productos. En la medida en que sea necesario realizar trabajos de mantenimiento y/o inspección de los productos, el Cliente deberá llevarlos a cabo oportunamente y a sus expensas.
3.4. En caso de embargo, secuestro, incautación, confiscación o cualquier otra afectación sobre los productos sujetos a reserva de dominio por parte de terceros, el Cliente deberá informar de inmediato al tercero sobre la propiedad de RSCO y comunicarlo inmediatamente por escrito a RSCO para que pueda hacer valer sus derechos de propiedad.
3.5. El Cliente podrá enajenar los productos sujetos a reserva de dominio en el curso ordinario de sus negocios, siempre y cuando no presente mora en el pago. Por la presente, el Cliente cede a RSCO, a título de garantía, todos los títulos, créditos, derechos y acciones ejecutivas que el Cliente tenga frente a sus propios clientes, derivados de la enajenación de los productos sujetos a reserva de dominio. Si el Cliente enajena los productos sujetos a reserva de dominio junto con otros productos sin que se haya acordado un precio individual para los productos sujetos a reserva de dominio, el Cliente cederá a RSCO, a título de garantía, la cuota parte del precio total que corresponda al precio acordado con RSCO para los productos sujetos a reserva de dominio. RSCO acepta la cesión.
3.6. Mientras no se produzca otra instrucción, el Cliente estará autorizado para hacer exigible el pago de los créditos cedidos a RSCO. Si el Cliente incumple el contrato, en particular, en caso de mora en el pago, o si existen indicios razonables de sobreendeudamiento o insolvencia inminente del Cliente, RSCO podrá revocar la autorización de cobro y exigir que el Cliente revele a RSCO los créditos pendientes de pago cedidos y la identidad de los respectivos deudores, notifique a los respectivos deudores la cesión y entregue a RSCO

todos los documentos y proporcione toda la información requerida por RSCO para hacer valer su derecho de cobro de dichas sumas.
3.7. La cesión de créditos prevista en el numeral 3.5 y las disposiciones del numeral 3.6 también aplicarán sí la reserva de dominio prevista en el numeral 3.1 no es válida según la legislación vigente en el país en el que se encuentre el producto.
3.8. El Cliente deberá informar inmediatamente a RSCO por escrito si se ha presentado una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia contra el Cliente.

4. Plazos para las Entregas
4.1. El cumplimiento de las fechas y los plazos (en adelante, indistintamente, los “Plazos”) para las Entregas por parte de RSCO estará supeditado al cumplimiento puntual y debido de las obligaciones del Cliente, y, especialmente, (i) al depósito efectivo de todos los pagos adeudados, (ii) a la recepción oportuna de todos los documentos, autorizaciones y licencias que deba facilitar el Cliente a RSCO, y (iii) el suministro adecuado de materiales de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8; esto incluye también, por ejemplo, la presentación del certificado de usuario final debidamente firmado, en la medida en que se requiera para la solicitud de una licencia de exportación por parte de RSCO. Si estos requisitos no se cumplen a tiempo y en la forma debida por parte del Cliente, se prorrogarán los Plazos por un periodo igual al de la subsanación, al que se le sumará un plazo razonable de reanudación.
4.2. Si la Entrega se demora por causas imputables al Cliente, los plazos se considerarán cumplidos por RSCO a partir de la notificación de disponibilidad para la Entrega dentro de los Plazos acordados.
4.3. En caso de mora por culpa de parte de RSCO, el Cliente podrá exigir a partir de la tercera semana completa de retraso -siempre que acredite haber sufrido daños como consecuencia de dicho retraso- una indemnización por daños y perjuicios que ascenderá al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de la parte de las Entregas atrasadas, por cada semana completa de retraso hasta alcanzar un importe máximo del cinco por ciento (5%) del valor de la parte de las Entregas retrasadas.
4.4. En todos los casos de retraso imputables a RSCO, el pago de la indemnización por daños y perjuicios se limitará a la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las Entregas atrasadas. En consecuencia, el Cliente renuncia al derecho de exigir una indemnización por el perjuicio ocasionado por el retraso de las Entregas por daño emergente y/o lucro cesante que superen en total el límite del cinco por ciento (5%) indicado en el apartado 4.3, aún en el caso de una Entrega fuera de un plazo adicional otorgado por el Cliente.
4.5. El Cliente sólo podrá resolver el contrato debido a la mora en la Entrega en el marco de las disposiciones legales, cuando el perjuicio ocasionado con el retraso supere el límite máximo del cinco por ciento (5%) del numeral 4.3.
4.6. Cuando RSCO lo exija, el Cliente estará obligado a declarar, dentro de un plazo adecuado, si debido a la mora en la Entrega prefiere resolver el contrato o exigir su cumplimiento. Las reclamaciones derivadas del retraso prescribirán en un plazo de seis (6) meses a partir del momento en que se produzcan y conozcan, o por desconocimiento por negligencia grave del Cliente.
4.7. Si las Entregas se retrasan por petición del Cliente (o por cualquiera otra causa atribuible al Cliente), se le podrá cobrar un cargo por bodegaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe del valor de las Entregas por cada mes, comenzando a partir del día siguiente al de la notificación de la disponibilidad para entrega, sin perjuicio de cualquier otro derecho y reclamación. Las Partes contratantes estarán libres de demostrar que los costos de almacenamiento son mayores o menores.

5. Fuerza Mayor o Caso Fortuito
5.1. El término “evento de fuerza mayor o caso fortuito” incluye, pero no se limita a, movilizaciones, guerras, disturbios, huelgas, cierres patronales, actos de terrorismo, accidentes nucleares, actos u omisiones gubernamentales o soberanos (tales como, pero sin limitarse a, la no emisión, la emisión limitada, el retraso en la emisión y la revocación total o parcial o la suspensión de aprobaciones, permisos, licencias o autorizaciones gubernamentales o reglamentarias), la paralización por parte de las autoridades aduaneras, la imposición de un embargo o de sanciones por parte de una autoridad o de un organismo internacional, multinacional o supranacional, epidemias, pandemias, restricciones de transporte, limitaciones en el consumo de energía, la escasez general de materias primas y suministros, la falta de entrega o el retraso en la entrega por parte de los subcontratistas o proveedores, catástrofes naturales y acontecimientos inevitables (por ejemplo, actividad volcánica, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios, tormentas u otras condiciones meteorológicas adversas) y cualquier otro acontecimiento que escape al control de la Parte o de cualquiera de los subcontratistas o proveedores de la Parte afectados por dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito.
5.2. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar a la otra Parte dicho evento en un plazo razonable. Las obligaciones contractuales que se vean afectadas por un evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderán y los plazos para el cumplimiento de dichas obligaciones se ampliarán en consecuencia, más un periodo de reanudación razonable.
5.3. Si la suspensión de las obligaciones contractuales debido a un evento de fuerza mayor o caso fortuito dura más de seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna con respecto al evento de fuerza mayor o de caso fortuito o a la rescisión.

6. Entrega / Aceptación
6.1. En caso de haber sido pactada la aceptación, las Entregas en virtud del contrato deberán ser recibidas o aceptadas por el Cliente, aunque presenten defectos insignificantes.
6.2. RSCO está facultada para realizar Entregas anticipadas y Entregas parciales, siempre que sea razonable para el Cliente.
6.3. En caso de haber sido acordada la aceptación, y cuando, una vez realizada la Entrega conforme al contrato, RSCO exija su aceptación, el Cliente deberá ejecutarla sin demora y a más tardar dentro del plazo de dos (2) semanas. Si el Cliente no ejecuta la aceptación en el plazo establecido o se negase injustificadamente a proceder a la misma, la Entrega se entenderá aceptada. También se considerará recibida la aceptación cuando las Entregas, en su caso, después del periodo de prueba, hubieran sido ya utilizadas o revendidas.

7. Transmisión del Riesgo
7.1. El riesgo se transmitirá al Cliente conforme a los Incoterms® 2020 aplicables, incluso si se ha acordado la instalación o el montaje en las instalaciones del Cliente. No obstante, esto no aplicará a las Entregas para las cuales se haya previsto una aceptación.
7.2. En caso de las Entregas para las que se prevea una aceptación, el riesgo se transmitirá al Cliente en el momento de la aceptación. En la medida en que dichas Entregas se entreguen al Cliente con anterioridad, el riesgo de dichas Entregas se transmitirá al Cliente antes de la aceptación, es decir, en el momento de la Entrega.
7.3. Si la entrega, el montaje, la instalación, el traspaso o la aceptación se retrasan porque el Cliente lo solicita, porque el Cliente se retrasa en la aceptación o por otras causas de los que éste sea responsable, el riesgo de las Entregas afectadas por el retraso se transmitirá al Cliente antes del momento especificado en los numerales 7.1 o 7.2 desde la fecha de disponibilidad para la Entrega. No obstante, RSCO está dispuesta a adoptar las medidas de seguridad solicitadas por el Cliente, con cargo a éste.

8. Suministro de Materiales y otras Obligaciones de Cooperación
8.1. Si las Entregas por parte de RSCO consisten total o parcialmente en la prestación de servicios como la instalación, el montaje, la calibración o el mantenimiento preventivo o correctivo, los elementos que deba proporcionar el Cliente deben estar en el lugar acordado en su totalidad —es decir, incluyendo los accesorios y, en el caso de productos de terceros, también las instrucciones de uso, las descripciones y las hojas de datos— antes del inicio de la prestación de los servicios. Los envíos a las instalaciones del Cliente y las devoluciones corren por cuenta y riesgo del Cliente.
8.2. Todos los trabajos previos que estén a cargo del Cliente deberán haberse ejecutado con el fin que la prestación de los servicios pueda iniciar y ejecutarse sin interrupciones en cuanto llegue el personal desplegado por RSCO.
8.3. Todas las cuadrillas auxiliares, los trabajos complementarios de terceros, los productos básicos y los materiales, la energía eléctrica, el agua, las conexiones y las líneas de suministro, la ropa de protección y los dispositivos de protección, los espacios adecuados (incluidos los de almacenamiento de materiales) serán adquiridos por el Cliente con suficiente antelación y por su cuenta, con la calidad y la idoneidad requeridas, y estarán disponibles a tiempo. Además, el Cliente deberá obtener a tiempo y por su cuenta, los permisos oficiales que no estén regulados por el Incoterm acordado, y deberá notificar las reglas aplicables a la seguridad industrial específicas del lugar. Antes del inicio de la prestación del servicio, el Cliente deberá facilitar toda la información necesaria sobre la ubicación de los cables ocultos, el diseño de la infraestructura de la red inalámbrica del propio Cliente y la información requerida sobre la estática relacionada con las estructuras, sin que se le solicite.
8.4. Si RSCO tiene dudas justificadas sobre la calidad y la idoneidad de los suministros de materiales o la cooperación del Cliente, RSCO se reserva el derecho de negarse a prestar el servicio o a asumir cualquier responsabilidad.
8.5. La decisión sobre el lugar de prestación de los servicios se dejará en manos de RSCO, en caso de que los servicios puedan prestarse en más de un lugar.

9. Derechos de Uso del Cliente (en particular para el Software)
El Cliente podrá utilizar las Entregas o partes de las mismas protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial (en adelante, “Derechos de Propiedad Intelectual”) de la siguiente manera:
9.1. RSCO otorga al Cliente el derecho no exclusivo y no sublicenciable de usar las Entregas de acuerdo con lo estipulado en el contrato u orden. Este derecho de uso se limitará al plazo pactado; en defecto de pacto, este derecho se entenderá otorgado por tiempo indeterminado. Sin embargo, el Cliente no tiene derecho a editar o procesar, reelaborar, rediseñar, divulgar, distribuir o reproducir la Entrega o partes de la misma (en particular, poniéndola a disposición del público). El derecho de uso tampoco comprenderá el derecho de reproducción salvo que sea necesario para operar el uso previsto o para obtener una copia de seguridad.
9.2. El Cliente puede transmitir a terceros los derechos de uso que le fueron otorgados por un periodo de tiempo ilimitado. Sin embargo, únicamente podrá alquilar o prestar las Entregas a terceros con el previo consentimiento escrito de RSCO. Si el Cliente transmite el derecho de uso a un tercero, estará obligado a imponerle las obligaciones y restricciones previstas en los numerales 9.1 a 9.5.
9.3. Las Entregas pueden contener partes que estén sujetas a condiciones específicas de uso de terceros (como cualquier software estándar de terceros o software de código abierto) que tendrán prelación sobre las disposiciones de la presente cláusula Nº 9. RSCO aludirá a estas partes y a sus condiciones específicas de uso en el lugar apropiado y pondrá a disposición del Cliente estas condiciones específicas de uso.
9.4. El Software se entregará sólo en versión legible mecánicamente (object code) y sin códigos fuente (source code) ni documentación relativa al código fuente. Esto también aplicará si RSCO concede al Cliente un derecho de procesamiento, reelaboración o rediseño en otro contexto. No obstante, si por excepción, las condiciones de uso de terceros (numeral 9.3) prevén la entrega de los códigos fuente, RSCO entregará al Cliente o pondrá a su disposición para su descarga, el código fuente, sujeto a la entrega en virtud de dichas condiciones a petición del Cliente.
9.5. Sin perjuicio de las disposiciones legales imperativas o de las disposiciones contractuales que indiquen lo contrario por escrito, el Cliente no está autorizado a descompilar, desensamblar o aplicar ingeniería inversa al software para obtener el código fuente.

10. Responsabilidad por Defectos Materiales
10.1. En caso que los bienes objeto de la Entrega presenten defectos materiales (“VIcios”), RSCO podrá optar a su entera discreción y sin costo para el Cliente, entre reparar o reponer los bienes suministrados o volver a prestar los Servicios entregados y/o Servicios prestados (en lo sucesivo, “Saneamiento”), siempre que la causa del vicio existiera desde el momento de la transmisión del riesgo de acuerdo con la cláusula 7.
10.2. La garantía y derechos del Cliente por defectos materiales caducarán a los doce (12) meses, calculados a partir del momento de la transferencia del riesgo, según lo dispuesto en la cláusula 7. Esto no aplicará cuando la ley prevea plazos más largos, como tampoco en caso de culpa grave o de silencio doloso sobre la existencia del defecto.
10.3. El Cliente deberá notificar a RSCO por escrito y de forma detallada sobre las fallas de calidad o cantidad. Si la reclamación por vicios de la cosa no estuviere justificada, RSCO podrá exigir del Cliente el reembolso de los gastos en los que RSCO hubiera incurrido.
10.4. RSCO tendrá siempre dos (2) oportunidades para reparar, reponer o volver a prestar las Entregas dentro de un plazo razonable. Si este Saneamiento subsecuente fallara, el Cliente podrá rescindir el contrato o reducir la cuantía de su contraprestación, sin perjuicio de los eventuales derechos de indemnización por daños contemplados en el apartado 12.
10.5. No habrá lugar a la reclamación por Vicios en caso de: (i) Divergencia insignificante respecto de las cualidades pactadas del bien y/o en caso de merma irrelevante de su funcionalidad; (ii) en caso de desperfectos surgidos después de la transmisión del riesgo como consecuencia, por ejemplo, del manejo inadecuado o negligente, del uso desmesurado, de instalaciones operativas inadecuadas, de obras de edificación deficientes o fundamentos constructivos inadecuados, o en caso de desgaste natural y el uso común del bien; (iii) en caso de daños surgidos como consecuencia de influencias externas, como por ejemplo, de carácter químico, electroquímico, eléctrico o atmosférico; (iv) en la medida en que el defecto sea causado por la modificación, reparación o uso de las Entregas en forma contraria a las especificaciones de RSCO por parte del Cliente o de terceros.
10.6. Si los bienes objeto de la Entrega hubieran sido trasladados a un lugar distinto del lugar de la entrega, RSCO asume únicamente los gastos que fueran necesarios para procurar el Saneamiento -en particular, costos de transporte, de desplazamiento, de mano de obra y de material-, en los que se hubiera incurrido si el Cliente se hubiera abstenido de realizar dicho traslado; los demás gastos de Saneamiento ocasionados por el traslado correrán a cargo del Cliente.
10.7. Por Vicios del Software se entenderán únicamente las divergencias respecto de la especificación que el Cliente acredite y que sean susceptibles de descripción. No habrá Vicios de la cosa cuando los mismos no aparezcan en la última versión del Software entregada al Cliente, cuyo uso le sea razonablemente exigible. El Cliente no tendrá derecho a exigir el Saneamiento cuando los Vicios tengan su origen en alguna de las siguientes circunstancias: (i) Incompatibilidad del Software con el entorno de tratamiento de datos utilizado por el Cliente, a menos que esto esté expresamente previsto en la documentación de RSCO o que RSCO lo haya autorizado por escrito; (ii) uso del Software conjuntamente con software suministrado por terceros, siempre que dicha posibilidad no esté prevista expresamente en la

documentación de RSCO o RSCO no haya prestado su consentimiento de otro modo por escrito; (iii) cuidado inadecuado del Software por parte del Cliente o de un tercero.
10.8. Quedan excluidos los demás o más amplios derechos de reclamación por vicios de la cosa.

11. Responsabilidad por Vicios Jurídicos / Violación de Derechos de Propiedad Intelectual
11.1. RSCO está obligada a realizar la Entrega sin infringir Derechos de Propiedad Intelectual. En caso que un tercero eleve una reclamación justificada contra el Cliente, motivada por la infracción de Derechos de Propiedad Intelectual, derivada del uso de bienes objeto de la Entrega de RSCO de acuerdo con el contrato, RSCO deberá responder frente al Cliente dentro del periodo establecido en el numeral 10.2, de la forma que se detalla a continuación:
11.1.1. RSCO podrá optar, a su elección y a su cargo, por adquirir una licencia de uso en lo que respecta a los bienes objeto de la Entrega dentro de un período de tiempo razonable, por modificarlos o sustituirlos de modo que no infrinjan el Derecho de Propiedad Intelectual. Si ello no fuere posible para RSCO en condiciones adecuadas, el Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato o reducir el precio, así como a reclamar una indemnización por daños y perjuicios de conformidad con el apartado 12.
11.1.2. Las obligaciones de RSCO arriba mencionadas sólo serán aplicables en caso (i) que el Cliente informe inmediatamente y por escrito a RSCO respecto de cualquier reclamación de terceros, (ii) que el Cliente no reconozca infracción alguna, (iii) que no impida la defensa contra la reclamación presentada por el tercero mediante una acción u omisión específica, y (iv) que haya informado por escrito a RSCO con suficiente tiempo de antelación sobre todas las medidas de defensa y las negociaciones en busca de un acuerdo y deje participar a RSCO en ellas si así lo solicita. Si la notificación de la presunta infracción es injustificada, RSCO tendrá derecho a exigir al Cliente el reembolso de los gastos en que haya incurrido.
11.2. El Cliente no tendrá derecho a reclamar por infracción de Derechos de Propiedad Intelectual en caso que sea responsable de dicha infracción. El Cliente tampoco tendrá derecho a reclamar cuando la infracción del Derecho de Propiedad Intelectual hubiera sido ocasionada por: (i) Las instrucciones especiales del Cliente; (ii) por un uso que RSCO no hubiera podido prever; (iii) por el hecho de que el Cliente o un tercero hubieran modificado los bienes entregados; o (iv) los hubiera utilizado junto a productos ajenos a RSCO.
11.3. Quedan excluidos los demás o más amplios derechos de reclamación por vicios jurídicos.

12. Responsabilidad
12.1. La responsabilidad de RSCO ante el Cliente por todas las reclamaciones, independientemente de su fundamento jurídico (incluyendo cualquier obligación de indemnización y cualquier garantía) e incluyendo compensación por daños, daño emergente, cláusula penal o multas acordadas contractualmente, se limitará en total a una cantidad igual al quince por ciento (15%) del valor neto del pedido.
12.2. RSCO no será responsable -independientemente de los fundamentos jurídicos (incluyendo cualquier obligación de indemnización o cualquier garantía)- de daños indirectos, patrimoniales y consecuenciales, pérdidas financieras, reembolso de gastos, demandas con respecto a las acciones contractuales de terceros, así como por reclamaciones por lucro cesante, pérdida de uso, pérdidas de producción, interrupción de las operaciones comerciales, gastos de financiación, pérdida de intereses, compra de cobertura, o la pérdida de datos, información o programas relacionados con el software.
12.3. El plazo de prescripción de las reclamaciones derivadas por incumplimiento se regirá por lo dispuesto en el numeral 4.6; el plazo de prescripción de las reclamaciones derivadas de defectos se regirá por lo dispuesto en los numerales 10.2 y 11.1. El plazo de prescripción para las demás reclamaciones será de doce (12) meses contados a partir del acaecimiento y conocimiento del hecho o por su desconocimiento por negligencia grave del Cliente.
12.4. Los párrafos anteriores no aplicarán: (i) En el caso de dolo; (ii) daños causados por una lesión contra la vida, el cuerpo o la salud; o (iii) en la medida en que infrinjan la legislación aplicable (por ejemplo, una ley de responsabilidad por productos defectuosos).

13. Confidencialidad
13.1. Si ya se ha celebrado un acuerdo de confidencialidad entre RSCO y el Cliente, éste continuará vigente y tendrá prelación sobre las siguientes disposiciones de la presente cláusula Nº 13. Las obligaciones derivadas del referido acuerdo de confidencialidad aplicarán mutatis mutandis al contrato celebrado, incorporando estas Condiciones a la oferta, la confirmación del pedido y toda la información revelada al Cliente en relación con la ejecución del contrato por parte de RSCO, una empresa afiliada a RSCO o por terceros en nombre de RSCO, sea cual sea su forma.
13.2. El contrato celebrado en virtud de estas Condiciones, la oferta, la confirmación del pedido, así como toda la información revelada al Cliente en relación con la ejecución del contrato por parte de RSCO, una empresa afiliada a RSCO o por terceros en nombre de RSCO (por ejemplo, conocimientos, experiencia, documentos, invenciones, procesos de fabricación, diseños, precios y otros secretos empresariales y comerciales) -cualquiera que sea su forma- (en adelante, “información confidencial”), será tratada de forma confidencial por el Cliente y se utilizará exclusivamente para el fin para el que se facilitó. La divulgación a terceros solamente se permitirá con el previo consentimiento escrito de RSCO y, en caso de que se consienta la divulgación, dichos terceros estarán obligados por el Cliente a mantener la confidencialidad antes de la divulgación, como mínimo, de acuerdo con las disposiciones de la presente cláusula Nº 13.
13.3. No obstante, las obligaciones anteriores no aplicarán a la información que: (i) Sea de conocimiento público general; (ii) pase a ser de conocimiento público general sin que se incumplan las obligaciones de confidencialidad; (iii) haya sido conocida legalmente por el Cliente sin obligación de confidencialidad antes de su divulgación; (iv) haya sido puesta legalmente a disposición del Cliente por un tercero; (v) haya sido desarrollada de forma independiente por el Cliente sin recurrir a la información confidencial; o (vi) que el Cliente esté obligado a divulgar en virtud de una obligación legal o sea exigida por orden de autoridad competente. En este caso el cliente se obliga a notificar a RSCO de manera inmediata.
13.4. La información confidencial recibida será devuelta o destruida inmediatamente a petición y a elección de RSCO. Las obligaciones de devolución y destrucción dispuestas anteriormente no aplican: (i) A la información confidencial contenida en formato electrónico (por ejemplo, correo electrónico) que haya sido copiada como parte de los procedimientos rutinarios de copia de seguridad; y (ii) en caso que el Cliente esté obligado a conservar la información confidencial por imperativo legal. Sin embargo, es un requisito indispensable que ésta información confidencial sea tratada de forma confidencial de acuerdo con las disposiciones de la presente cláusula Nº 13 hasta la expiración del periodo especificado en el numeral 13.5.
13.5. Las mencionadas obligaciones de confidencialidad aplicarán durante cinco (5) años contados a partir de la celebración del contrato.

14. Legislación Aplicable / Fuero Jurisdiccional Competente
14.1. Las relaciones contractuales entre RSCO y el Cliente se regirán exclusivamente por la legislación colombiana. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
14.2. Para todos los asuntos y controversias que deriven del contrato, estas Condiciones, toda garantía que en su caso otorgue RSCO en relación con las Ventas y Servicios, así como de las relaciones legales y contractuales presentes o futuras entre RSCO y el Cliente, las

Partes expresamente se someten a un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., Colombia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El idioma del arbitraje será el español. RSCO tendrá derecho a elegir el inglés como idioma de arbitraje.
14.3. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, los Códigos General del Proceso y de Comercio y demás normas que los adicionen, complementen y/o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros, si la cuantía es igual o supera una suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El (los) árbitro(s) será(n) ciudadano(s) colombiano(s) y abogado(s) en ejercicio, designado(s) por las Partes; si las Partes no lograran consenso para el nombramiento del(los) árbitro(s), lo(s) nombrará el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitramento y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esa ciudad; y e) Los costos y gastos derivados del Tribunal serán asumidos por la Parte vencida.

15. Datos Personales
15.1. En los términos del artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Cliente autoriza a RSCO a: (i) Usar y administrar sus datos personales; (ii) En cualquier momento, a consultar, solicitar, suministrar, informar, reportar, aclarar, corregir o compartir con terceros y/o centrales de riesgo tales como Data Crédito, Cifin o cualquiera otra, información sobre el comportamiento comercial y financiero; (iii) Consultar (incluidos los socios, accionistas, representantes legales y empleados) en cualquier momento, las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), la lista consolidada de personas, grupos o entidades sujetas a sanciones de la Unión Europea administrada por el Servicio Europeo de Acción Exterior, la lista consolidada de Seguridad de las Naciones Unidas, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, sobre el registro de personas vinculadas con delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, y demás actividades ilícitas.
15.2. Cliente autoriza a RSCO para transferir y/o transmitir la información personal a empresas vinculadas a su grupo empresarial, incluso cuando estas se encuentren fuera del territorio nacional, quienes únicamente realizarán el tratamiento con las finalidades aquí establecidas.
15.3. El Cliente podrá ejercer en cualquier momento sus derechos como titular de los datos personales, consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, como son los de conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder, solicitar la supresión de sus datos personales, o revocar la autorización otorgada, salvo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales.

16. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
16.1. Al adherir a éstas Condiciones el Cliente declara que la totalidad de los dineros utilizados para el pago de las obligaciones adquiridas con fundamento en el contrato u orden, provienen de actividades lícitas, que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley, que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades, tienen origen y destinación lícitos.
16.2. En el caso que el Cliente esté o llegare a estar obligado bajo la normatividad colombiana a establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“SAGRILAFT”) y/o el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”), se obliga a acreditar su implementación o a implementar el referido sistema y programa. RSCO podrá terminar el contrato o la orden en cualquier momento, cuando el Cliente incumpla cualquiera de las declaraciones de la presente cláusula.

17. Ética Empresarial
17.1 El Cliente se obliga a cumplimiento del Código de Conducta de RSCO.

18 Carácter Vinculante del Contrato
18.1 En caso de ineficacia, inexistencia, nulidad o anulabilidad de alguna o algunas de estas Condiciones Generales, las restantes conservarán su vigencia y carácter vinculante. Esto no aplicará si a consecuencia de la ineficacia, inexistencia, nulidad o anulabilidad, el cumplimiento del contrato constituye una dificultad excesiva para una de las Partes.
18.2 La modificación, reforma y/o cancelación del contrato o estas Condiciones deberán realizarse por escrito. La renuncia a este requisito formal solo podrá realizarse por escrito.

ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S., CARRERA 17A N° 119A–80, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-033
	FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

Fecha: 15-01-2024

Señores:
Soluciones Industriales Inteligentes SAS

ADVERTENCIA	**LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESD Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:** Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución. 5. Valor del contrato. 6. Dirección, teléfono y correo de contacto. 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. • **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021:** Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución 5. Valor del contrato 6. Dirección, teléfono y correo de contacto 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. **Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes. **NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:** 1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción. 2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente. 3. No serán admitidas auto certificaciones. 4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal,

donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Los demás requisitos indicados en el siguiente anexo técnico:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESA Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE	
Bata Antiestática ESD – 10 UNIDADES	Calzado Antiestático ESD – 10 unidades Talla 36 (1), 37 (2), 38 (2), 39 (1), 40 (1), 41 (1), 42 (1), 43 (1).
Imágenes de referencia bata antiestática ESD: 	Imágenes de referencia Calzado ESD: 
Características: • Tipo: bata de laboratorio • Color: blanco • Para uso en salas limpia ESD/ISO 7 • Norma: EN 61340 • Tallas: M a XL • Tratamiento antiestático • Puños: elásticos • Material: propileno • Certificaciones: CE categoría 1	Características: • Color blanco, azul o gris • Electrostática zapatos disipativos ESD • Fácil limpieza. • Tallas del 36 al 42 • Resistencia a fluidos • Ajuste ergonómico • Suela antiestática • 0 % metal. • Garantía 01 año.

Adquisición de sillas antiestáticas ESD – 7 UNIDADES	
Imágenes de referencia silla ESD: 	Características: • Normas: IEC 61340-5-1 y/o ANSI/ESD S20.20-2021 y/o ANSI/esd-stm-12.1-2006 y/o Std.209E e ISO 14644-1 • Altura superficie trabajo: 80 - 90 cm • Altura asiento: 54 - 73 cm • Silla para sala limpia ESD/ISO 7 • ESD – EPA • Altura respaldo ajustable • Reposabrazos Multifuncionales antiestáticos • Con ruedas dobles blandas antiestáticas ESD para suelos duros • Soporte peso de 50 a 120 Kg • Garantía de 01 años
Adquisición de mesa tipo ESD para laboratorio - 1 UNIDAD	
Imágenes de referencia mesa ESD:  	Características: • Altura superficie trabajo al piso: 90 - 120 cm • Longitud superficie de trabajo: de 80 - 90 cm X 130 -150cm • Mesa para sala limpia ESD/ISO 7 • Color: Blanco • Capacidad de carga: 100kg • Con sistema de puesta a tierra y conductor de protección. • Norma: IEC-61340-5.1 ANSI/ESD S20.20-2021 para trabajar de forma segura con componentes sensibles a la electricidad estática. • Estructura: Componentes conductores en aluminio con una resistencia superficial de 10 6 --- 10 11 ohmios • Ajuste de altura hidráulico o eléctrico • Con sistema de riel alimentación de energía de 4 a 6 enchufes. • Con capacidad de acople para accesorios y herramientas. • Soporte para herramienta de iluminación. • Paneles perforados. • Garantía de 01 años.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO**	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
	FORMA DE PAGO	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal. **Un solo pago, con cargo al PAC:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	REQUISITOS JURIDICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACIÓN	1. Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución de la Unión temporal o consorcio. 2. Acreditación de la capacidad del representante legal o quien haga sus veces para presentar propuesta y suscribir contrato. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. Situación militar. 5. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Cuando aplique).
	REQUISITOS ECONOMICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACION	De acuerdo con el Manual, la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”, situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada. Otros documentos económicos objeto de verificación: El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos: •Registro Único Tributario actualizado. •Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario. •Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.
VALOR OFRECIDO	(Indicación específica de que quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.)	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Plazo - 01/03/2024 Las cotizaciones serán recepcionadas por los señores TE. Salek Chaves Dib Ziyari, ST. Guerrero Sánchez Ruben Dario y la señora T2. Rojas Fuya Adriana Carolina en los siguientes correos electrónicos: dib.salek@fac.mil.co ruben.guerrero@facmil.co y adriana.rojas@fac.mil.co	

Sonia Ruth Rincón Urbina

TC. Sonia Ruth Rincón Urbina

Firma Gerente Proyecto

SOLUCIONES INDUSTRIALES
INTELIGENTES S.A.S
NIT.900.439.225-0

Bucaramanga, enero 17 de 2024

Señores
Fuerza Aeroespacial Colombiana
Atn ST Rubén Darío Guerrero Sánchez
Cali, Colombia

Asunto: COTIZACIÓN COTS2i-00617 - "COMPRA DE ELEMENTOS DE LABORATORIO (ESD) PARA LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA"

Atendiendo su solicitud, presentamos la cotización de la referencia.

COTIZACIÓN No. S2I-00617

SOLUCIONES INDUSTRIALES INTELIGENTES S.A.S NIT.900.439.225-0			COMPRA DE ELEMENTOS DE LABORATORIO FUERZA AÉREA COLOMBIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COP$	SUBTOTAL COP$	IVA (19%) COP$	VALOR TOTAL COP$
1	Mesa de trabajo, protección ESD, 150 kg capacidad de carga, 700 mm de ancho x 500 mm Longitud 650 – 900 mm de altura Marca: Treston Color: Gris Peso del producto:12 Kilogramos Material del marco: Acero aleado	UNIDAD	1	$ 3.008.000	$ 3.008.000	$ 571.520	$ 3.579.520
2	Ergonómica Antiestática de Poliuretano ESD. Ajustable Footring Heavy Duty Fácil de limpiar. Diseñado para entornos de laboratorio y salas blancas.	UNIDAD	6	$ 3.304.000	$ 19.824.000	$ 3.766.560	$ 23.590.560
3	Poliéster con puños, cumple con la clase 1000 sala limpia Tallas M, L, XL, XXL	UNIDAD	17	$ 298.000	$ 5.066.000	$ 962.540	$ 6.028.540
4	Calzado antiestático(PAR) Disponible en colores blanco y negro, tallas de la 36 a la 43	UNIDAD	10	$ 268.000	$ 2.680.000	$ 509.200	$ 3.189.200
TOTAL (COP$)					**$ 30.578.000**	**$ 5.809.820**	**$ 36.387.820**

CONDICIONES COMERCIALES:

Fecha de Entrega: Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del recibido de la orden de compra.

Lugar de Entrega: Cali - Colombia

Forma de Pago:	Transferencia Bancaria o Consignación a la cuenta bancaria de Soluciones Industriales Inteligentes SAS. Esta oferta se entenderá como aceptada en su totalidad, con orden de compra al e-mail soluciones@soluciones2i.com
Validez:	Esta oferta es válida hasta el 31 de mayo de 2024. Agradecemos nos hayan tenido en cuenta y esperamos que la información suministrada sea de gran ayuda y nos permita consolidar vínculos comerciales.

Cordialmente,

Edwin Herreño C

Edwin Herreño Castellanos
Gerente General
edwin.herreno@soluciones2i.com
Celular: **3132202898**

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-033
	FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

Fecha: 15-01-2024

Señores:
Walter Velazco SAS

ADVERTENCIA	**LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESD Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:** Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución. 5. Valor del contrato. 6. Dirección, teléfono y correo de contacto. 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. • **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021:** Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso. Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución 5. Valor del contrato 6. Dirección, teléfono y correo de contacto 7. Certificación firmada por quien la expide. La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. **Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes. **NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:** 1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción. 2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente. 3. No serán admitidas auto certificaciones. 4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal,

donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

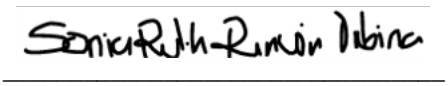
Los demás requisitos indicados en el siguiente anexo técnico:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESA Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE	
Bata Antiestática ESD – 10 UNIDADES	Calzado Antiestático ESD – 10 unidades Talla 36 (1), 37 (2), 38 (2), 39 (1), 40 (1), 41 (1), 42 (1), 43 (1).
Imágenes de referencia bata antiestática ESD: 	Imágenes de referencia Calzado ESD: 
Características: • Tipo: bata de laboratorio • Color: blanco • Para uso en salas limpia ESD/ISO 7 • Norma: EN 61340 • Tallas: M a XL • Tratamiento antiestático • Puños: elásticos • Material: propileno • Certificaciones: CE categoría 1	Características: • Color blanco, azul o gris • Electrostática zapatos disipativos ESD • Fácil limpieza. • Tallas del 36 al 42 • Resistencia a fluidos • Ajuste ergonómico • Suela antiestática • 0 % metal. • Garantía 01 año.

Adquisición de sillas antiestáticas ESD – 7 UNIDADES	
Imágenes de referencia silla ESD: 	Características: • Normas: IEC 61340-5-1 y/o ANSI/ESD S20.20-2021 y/o ANSI/esd-stm-12.1-2006 y/o Std.209E e ISO 14644-1 • Altura superficie trabajo: 80 - 90 cm • Altura asiento: 54 - 73 cm • Silla para sala limpia ESD/ISO 7 • ESD – EPA • Altura respaldo ajustable • Reposabrazos Multifuncionales antiestáticos • Con ruedas dobles blandas antiestáticas ESD para suelos duros • Soporte peso de 50 a 120 Kg • Garantía de 01 años
Adquisición de mesa tipo ESD para laboratorio - 1 UNIDAD	
Imágenes de referencia mesa ESD:  	Características: • Altura superficie trabajo al piso: 90 - 120 cm • Longitud superficie de trabajo: de 80 - 90 cm X 130 -150cm • Mesa para sala limpia ESD/ISO 7 • Color: Blanco • Capacidad de carga: 100kg • Con sistema de puesta a tierra y conductor de protección. • Norma: IEC-61340-5.1 ANSI/ESD S20.20-2021 para trabajar de forma segura con componentes sensibles a la electricidad estática. • Estructura: Componentes conductores en aluminio con una resistencia superficial de 10 6 --- 10 11 ohmios • Ajuste de altura hidráulico o eléctrico • Con sistema de riel alimentación de energía de 4 a 6 enchufes. • Con capacidad de acople para accesorios y herramientas. • Soporte para herramienta de iluminación. • Paneles perforados. • Garantía de 01 años.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO**	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.
	FORMA DE PAGO	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal. **Un solo pago, con cargo al PAC:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	REQUISITOS JURIDICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACIÓN	1. Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución de la Unión temporal o consorcio. 2. Acreditación de la capacidad del representante legal o quien haga sus veces para presentar propuesta y suscribir contrato. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. Situación militar. 5. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Cuando aplique).
	REQUISITOS ECONOMICOS A EXIGIR EN LA FUTURA CONTRATACION	De acuerdo con el Manual, la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”, situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada. Otros documentos económicos objeto de verificación: El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos: •Registro Único Tributario actualizado. •Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario. •Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.
VALOR OFRECIDO	(Indicación específica de que quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.)	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Plazo - 01/03/2024 Las cotizaciones serán recepcionadas por los señores TE. Salek Chaves Dib Ziyari, ST. Guerrero Sánchez Ruben Dario y la señora T2. Rojas Fuya Adriana Carolina en los siguientes correos electrónicos: dib.salek@fac.mil.co ruben.guerrero@facmil.co y adriana.rojas@fac.mil.co	



TC. Sonia Ruth Rincón Urbina

Firma Gerente Proyecto

OFERTA COMERCIAL

COTIZACIÓN #: S00529 — **WV EG T272-20240221-2**
Fecha: 27/02/2024
Vence: 31/05/2024

Modularidad
Ergonomia
Resistencia

SEÑORES
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ATT. ST RUBEN DARIO GUERRERO
CALI

Asunto: COTIZACIÓN MOBILIARIO LABORATORIOS
Proyecto: MUEBLES DE OFICINA Y LABORATORIO
Ciudad: CALI

Cordial saludo.
En atención a su amable solicitud, nos complace enviarle la cotización con la descripción, tiempo y monto del trabajo requerido. Para nosotros es indispensable su satisfacción a partir de nuestro primer contacto, así mismo la puntualidad y responsabilidad son nuestros principales propósitos, para que esto se cumpla acordamos parámetros en donde todo quede claro; a continuación encontrará la información detallada acerca de nuestro proyecto.

AREA / ZONA	NOMBRE DEL MODULO	PARTE	UN. MED	CANTIDAD DE PARTES	CANTIDAD DE MÓDULOS	TOTAL MODULO PVP	TOTAL PVP
LABORATORIO	MESA TRABAJO - 120X80X210	BANCO DE TRABAJO CR T2 - 120X80X210	Unidades	1			
	Total MESA TRABAJO - 120X80X210				**1**	**$ 4.070.000,00**	**$ 4.070.000,00**
LABORATORIO	BATAS ANTIESTATICAS	**Bata antiestática de algodón. Sin Estampado** Esta bata a prueba de polvo y altamente transpirable se caracteriza por conserva todos los beneficios que ofrecen el poliéster y el algodón; como una alta elasticidad, excelente resistencia al desgaste, tamaño estable, con bajas tasas de encogimiento, apariencia impecable sin arrugas y es un producto fácil de limpiar y de secar, entre otros. Además, sus broches metálicos evitan la contaminación causada por las pelusas. tres bolsillos **(un pecho dos laterales). Cuello solapa.** Material: **35% algodón+63% poliéster+ 2% fibra conductiva** Hilo: 100D x100D **Gramaje: 125g** Densidad de envoltura: 68/cm. Color: Blanco Resistencia de la superficie: 10e6-10e8 Ohm o 10e7-10e9 Ohm Permeabilidad al aire: 75cm3/cn2/seg. Voltaje estático: 23v Voltaje por fricción: 110v Capacidad eléctrica: 0.35µC/m2 Decaimiento estático: <0.4s	Unidades	1			
	BATAS ANTIESTATICAS				**17**	**$ 298.000,00**	**$ 5.066.000,00**
LABORATORIO	CALZADO ANTIESTATICO	ZAPATO DE DOTACIÓN ANTIESTÁTICO CON SUELA ANTIDERRAPANTE , ELABORADO MEDIANTE PROCESO DE INYECCIÓN, El Zapato de dotación Antiestático esta inyectado en un polímero Macro Molecular que hace de este un elemento de protección frente al riesgo de descarga de energía estática por acumulación. La Antiestática se define como la capacidad de disipar la energía de un cuerpo y se mide en Ohmios, nuestro Zapato de dotación Antiestático registra una medición de 108-109 ohmios lo que lo fija en un nivel de protección medio, diseñado para cumplir la norma EN 20345 en su capítulo sobre protección, disipación y acumulación de la energía estática	Unidades	1			
	CALZADO ANTIESTATICO				**10**	**$ 125.000,00**	**$ 1.250.000,00**
LABORATORIO	SILLA LABORATORIO	SILLA DE LABORATORIO NEXXIT 3 ESD ASA GRIS - CUERO SINTETICO MAGIC CON DESIZADORES Y ARO REPOSAPIES/ALTURA DE ASIENTO 570-820MM ESD Nexxit 3 con deslizador y anillo de base, técnica sincronizada, regulación de peso automática, altura del asiento de 570 - 820 mm, paquete ergonómico que consta de: ajuste de la profundidad e inclinación del asiento así como de la altura del respaldo, base de acero, conductible según EN 61340-5-1.	Unidades	1			
	SILLA LABORATORIO				**6**	**$ 3.998.000,00**	**$ 23.988.000,00**

Nota general: POR SER PRODUCTOS DE IMPORTACION O FABRICACION ESPECIAL NO PODEMOS presentar una muestra.

Total general	$	**34.374.000,00**
Transporte	$	**1.210.000,00**
Viáticos Instalación		
Subtotal antes de impuestos	$	**35.584.000,00**
IVA 19%	$	**6.760.960,00**
Total	$	**42.344.960,00**

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO:	50% ANTICIPADO 50% CONTRA ENTREGA
TIEMPO DE ENTREGA:	150 DIAS HABILES, IMPORTACION ESPECIAL
VALIDEZ DE LA OFERTA:	MAYO DE 2024
GARANTÍA:	1 año por defectos de fabricación. Exceptuando batas y zapatos que tienen 1 mes de garantia, por defectos de fabricacion, No incluye mal uso.

CONTACTO COMERCIAL: ESPERANZA GUALDRON
3155919973
gerencia@waltervelasco.com